

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1060/23

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2022, las bases específicas y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de Estabilización de Empleo Temporal para cubrir una plaza de Maestro/a de Escuela Infantil/Director/a de Escuela Infantil para el Ayuntamiento de La Adrada, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE ESCUELA INFANTIL/DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases de regulación de los aspectos específicos de la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo de estabilización aprobada por la Resolución de Alcaldía n.º 0377 de fecha 30 de mayo, de 2022, publicada en el BOP n.º 103, de 31 de mayo de 2022.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de La Adrada para la Estabilización de Empleo Temporal de larga duración previstas en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 29 de diciembre, de 2022 y publicadas en el BOP de Ávila n.º 251, de fecha 31 de diciembre de 2022. (En adelante las Bases Generales).

Las características de la plaza estructurales vacante son las siguientes:

Denominación de la Plaza	Maestro/a Escuela Infantil/Director/a Escuela Infantil
Régimen	Laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo I
Tipo de jornada	Completa
Titulación exigible	Maestro/a de educación infantil
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las que se establezcan en la RPT
Sistema de selección	Concurso (Disposición Adicional 6.ª)
Fecha de la plaza cubierta temporal e ininterrumpidamente.	17/1/2005

Segunda. Normativa aplicable.

Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases y en las Bases Generales, les será de aplicación la normativa señalada en la Base Primera. Punto 1.3 de las Bases Generales.

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los requisitos señalados en la Base Segunda de las Bases Generales. Además de los requisitos señalados, se requerirá estar en posesión de los siguientes cursos oficiales impartidos por organismos oficiales:

- a) Programación aplicando metodologías activas. Primer ciclo de infantil (0-3 años) o similar de 150 horas en adelante.
- b) Dirección y gestión de centros educativos o similar, de 100 horas en adelante.

Cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes se presentarán en el modelo que figura en el Anexo I, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y en las bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en la sede electrónica a través del enlace <https://adrada.sedelectronica.es> (requiere identificación y firma electrónica), en la oficina de asistencia en materia de registro de este Ayuntamiento sito en Plaza de la Villa, 1 (en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las Bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://adrada.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Se estará, además de lo señalado en estas bases específicas, a lo dispuesto en la Base Tercera de las Bases Generales.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Se registrará por la Base Cuarta de las Bases Generales.

Sexta. Tribunal calificador.

Será de aplicación la base quinta de las Bases Generales.

**Séptima. Sistema de selección.**

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos y se regirá por lo dispuesto en la base séptima de las Bases Generales y, más concretamente, en las normas generales sobre su acreditación, desarrolladas en la Base 7.4. de las Bases Generales y su baremación, desarrollada en la Base 7.5 de las citadas Bases Generales.

Octava. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la base octava de las Bases Generales.

Novena. Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.

Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, conforme a lo establecido en la Base décima de las Bases Generales.

Décima. Presentación de documentos.

Regirá lo dispuesto en la Base décimo primera de las Bases Generales.

Undécima. Comunicación e incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, en su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Adrada, 21 de abril de 2023.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D./D.^a _____, con DNI _____,
(actuando en nombre propio), o en representación de _____,
con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
teléfono _____,
correo electrónico _____.

EXPONE

Primero. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo. Que conforme establece la base séptima de las Bases Generales, en concreto la base 7.2 la autobaremación de méritos es la siguiente:

2.1. Experiencia profesional.

2.1.1. Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional del Ayuntamiento de La Adrada (Ávila) objeto de la convocatoria: _____ puntos.

2.1.2. Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en otras categorías del Ayuntamiento de La Adrada (Ávila): _____ puntos.

2.1.3. Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional en otras Administraciones Públicas: _____ puntos.

2.1.4. Servicios prestados en órganos constitucionales y resto del Sector Público, o en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellas de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación de libre circulación de trabajadores: _____ puntos.

2.2. Méritos académicos:

2.2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos a empleados/as públicos/as por las Administraciones Públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales: _____ puntos.

Tercero. Que conforme establece la base 7.3 de las Bases Generales se compromete a aportar, cuando le sea requerido por el órgano de selección, copia de certificados, diplomas o títulos y el resto de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo de méritos.

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo de referencia.

El/La Interesado/a.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA (ÁVILA).



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Identificación de usuarios de servicios electrónicos.

Responsable del tratamiento. Ayuntamiento de La Adrada.

Finalidad. Identificación de personas aspirantes, resolución de incidencias en la identificación, desarrollo del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse.

Legitimación: obligación legal y consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Derechos: acceso, rectificación o supresión cuando, entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos a través de la correspondiente solicitud.

Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, de 5 de diciembre.